



Resolución Jefatural

N° 1237 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 08 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 291-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Junín; el Informe N° 1600-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 638-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 694-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 15839-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de noviembre de 2013, se aprueban las Bases de la Beca 18 – Convocatoria 2014, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 173-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las bases del concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015;

Que, mediante Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 271-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el calendario académico para el período 2018-II de la Beca 18 Pregrado, Convocatorias 2014 y 2015 de la IES Universidad Continental;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, se aprueba el listado de 6,224 becarios de la Beca 18, Convocatoria 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se aprueba el listado de 22,856 becarios de la Beca 18, Convocatoria 2015;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, determinando a través de su Anexo N 4, entre otros, los costos de subvenciones de las becas de pregrado y becas especiales;



Que, mediante Informe N° 147-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN, de fecha 04 de abril del 2019, la UCCOR Junín, indica que la documentación presentada por la IES “cumple con lo requerido según la Norma para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al numeral 7.16.6, el cual fue revisado y se generó la Solicitud y Conformidad de pago correspondiente. En función a ello, el especialista de la UCCOR Junín, procedió a realizar la solicitud de pago N° 57977 y Conformidad de pago N° 31018 por concepto de costos indirectos (Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento de corresponder – diciembre 2018) a favor de 13 becarios de la Beca 18 – Convocatorias 2014 y 2015 del Semestre Académico 2018-II de la IES Universidad Continental, por el importe de S/ 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios

Que, con Informe N° 291-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN, de fecha 28 de junio de 2019, la UCCOR Junín, solicita continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de subvención de costos indirectos de 13 becarios de la IES Universidad Continental – Convocatorias 2014 y 2015, correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2018, ya que en ese momento cumplían con los requisitos para ser subvencionados;

Que, mediante Informe N° 1600-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles), a favor 13 becarios Beca 18 – Convocatorias 2014 y 2015 por concepto de costos indirectos (Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento de corresponder – diciembre 2018) del Semestre Académico 2018-II, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 638-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de julio 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles), a favor 13 becarios Beca 18 – Convocatorias 2014 y 2015, por concepto de costos indirectos (Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento de corresponder – diciembre 2018) del Semestre Académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto



aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante las solicitudes del mes de febrero de 13 becarios solicitan al PRONABEC el reembolso del pago de costos indirectos (Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio, alojamiento de corresponder – diciembre 2018) por el importe de S/ 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Junín



efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago N° 57977; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago de Subvención N° 31018;

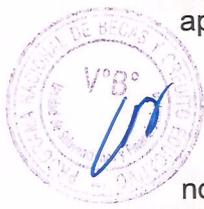
Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Junín señala la causal del reconocimiento de deuda de reembolso, es que "(...) la IES Universidad Continental informa a la UCCOR Junín, sobre becarios con problemas académicos (más de 3 cursos desaprobados en el consolidado 1 y examen parcial), a su vez presentaban inasistencias a clases que superaban el 20% en algunos casos. En tal sentido, los becarios mencionados en su mayoría se encontraban en RIESGO ALTO, con posibilidad de perder la beca por DESAPROBACIÓN Y/O ABANDONO. En tal sentido, la UCCOR Junín, a fin de no efectuar las subvenciones indebidas a becarios que estén en estado de abandono, brindó el seguimiento y acompañamiento a los becarios a fin de que puedan mejorar su rendimiento académico y continuar con sus estudios";

Que, mediante el Informe Legal N° 694-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de S/ 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles), a favor de 13 becarios de la Beca 18 – Convocatorias 2014 y 2015 de la IES Universidad Continental, por concepto de costos indirectos (Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento de corresponder – diciembre 2018) del semestre académico 2018-II, en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los 13 becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 12,096.00 (Doce mil noventa y seis con 00/100 soles), a favor de 13 becarios de la Beca 18 – Convocatorias 2014 y 2015 de la IES Universidad Continental, por concepto de costos indirectos (Alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento de corresponder – diciembre 2018) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de los referidos 13 becarios, en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago a favor de los 13 becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle.



ANEXO
COSTOS INDIRECTOS
IES UNIVERSIDAD CONTINENTAL
Beca 18 – Convocatorias 2014 y 2015

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CONCEPTO	MONTO TOTAL
1	77215439	ALTAMIRANO HUERTO, ROSMERY DALIA	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
2	74255754	ARTEAGA CALZADA, DANIEL RIGOBERTO	RJ N° 495-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	774.00
3	74551984	ATAO SURICHAQUI, OVIED DAVID	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
4	77331701	CAMAQLLANQUI GUTIERREZ, POOL ANTONY	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	774.00
5	72800563	CRISPIN CALDERON, GUSTAVO	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	774.00
6	70819777	CURO CONGA, AXL STHING	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
7	74412393	HUALPA ZARATE, YORDAN EDUARDO	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
8	48216127	NUÑEZ RAMOS, SHEILA SHILENE	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	774.00
9	48142393	POMA CATALAN, DENIS ALVARO	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
10	76636398	RUTTI SALAMAN, ROYLER NIER	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
11	73594929	SAENZ JARA, JHAIR JEYSON	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
12	73013815	YARASQUI JARAMILLO, ERICK JHUNIOR	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
13	72254611	YRRAZABAL ÑAHUI, MARIA ISABEL	RJ N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	SOSTENIMIENTO DICIEMBRE 2018	1,000.00
TOTAL					S/ 12,096.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Handwritten Signature]
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

